

"POR EL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993, en armonía con los Decretos 1594 de 1984, 959 de 2000, el Decreto 948 de 1995, Resolución 1188 de 2003, Resolución 1208 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y la Resolución 110 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2007IE5545 del 4 de mayo del 2007, esta Dirección solicitó a la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire, practicar visita técnica en las instalaciones donde opera la empresa PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL PILÓN LTDA, con Nit. 830066296-8, ubicada en la calle 135 No. 46-55 del Barrio Sprint de la Localidad de Suba, cuya actividad es la fabricación, procesamiento, venta al por mayor y al detal y comercialización de productos alimenticios comestibles, bebidas, helados y derivados lácteos, para determinar si cumplía con las normas ambientales referentes a emisiones atmosféricas.

Que efectivamente, la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire de la Secretaria Distrital de Ambiente, practicó visita técnica el pasado 16 de julio del 2007 y emitió el concepto técnico No. 7511 del 10 de agosto del 2007.

Que de acuerdo a los estudios realizados por los técnicos se demostró:

Que la empresa no requiere permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo a lo previsto en la resolución 619 de 1997.

Que por la actividad que desarrolla la empresa, no requiere la implementación de un sistema de extracción que disperse los olores, vapores, gases y partículas, ya que la generación de vapores es mínima, por lo que tampoco se perciben olores ofensivos al exterior de la empresa.

Que para estos efectos, cuenta con ventiladores y claraboyas, como sistemas mecánicos de extracción.

h

and fin inditerencia



Que conforme lo estipula la Resolución 1208 del 2003, artículo 11, la empresa PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL PILÓN LTDA, cumple las especificaciones técnicas y legales, previstas en la norma, por cuanto no genera molestias a los vecinos y transeúntes, y además, garantiza la adecuada dispersión de gases, vapores, olores y partículas que se puede ocasionar en el desarrollo del proceso productivo.

Que de acuerdo a lo expuesto y toda vez que según el informe técnico No. 7511 del 10 de agosto del 2007, emitido por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire de esta Secretaria, la empresa cumple con las exigencias de las normas ambientales en materia de emisión atmosférica, Decreto 948 de 1995 y Resolución 1208 del 2003, este despacho no encuentra mérito para continuar con las diligencias, por consiguiente se procederá a archivarlas

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el título I Actuaciones Administrativas, artículo tercero (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala que "Las actuaciones administrativas Señores: desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción."

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias,

Que así mismo, el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala que en aspectos no contemplados en el mismo, se seguirá el Código de Procedimiento Civil.

Que de otro lado, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, prevé el archivo de las diligencias, siempre y cuando las pruebas y actuaciones así lo ameriten.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que asimismo, es competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente, según lo dispone el Decreto Distrital No. 561 del 29 de Diciembre de 2006, artículo 2: "Corresponde a la Secretaria Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible

_

in indiferenta



de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente."

Que igualmente el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente: "Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que de otro lado, el artículo 6º del Decreto Distrital No. 561 de 2006, establece en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, "Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambiéntales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

Que de acuerdo a lo previsto en la Resolución 0110 del 31 de enero del 2007, artículo 1º literal d), es competencia del Director Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, resolver y expedir actos administrativos que ordenen el archivo de actuaciones administrativas, esta dirección estima procedente archivar las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Archivar las diligencias administrativas radicadas con el No. 2007IE5545 del 4 de mayo del 2007 y el concepto técnico No. 7511 del 10 de agosto del 2007, a favor de la empresa PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL PILÓN LTDA, con Nit. 830066296-8, ubicada en la calle 135 No. 46-55 del Barrio Sprint de la Localidad de Suba, por las razones expuestas en la presente decisión.

SEGUNDO: Comuníquese la presente providencia a la señora MARIA EUGENIA GASCA RINCÓN, identificada con la C.C. No. 52.080.492, en su calidad de representante legal de la empresa PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL PILÓN LTDA, con Nit. 830066296-8, ubicada en la calle 135 No. 46-55 del Barrio Sprint de la Localidad de Suba de esta ciudad.

TERCERO: Publicar el presente auto en el Boletín Ambiental que para el efecto disponga la Entidad.

CUARTO: Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite de publicar en el boletín que Bogotá in Indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A; pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. – Colombia



para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

08 OCT 2007

ISABEL C SERRATO T. Directora Legal Ambiental

Proyecto. Solange Rodríguez Burgos Revisó: Elsa Judith Garavito CT. 7511 10-08-2007 Radicado No. 2007IE5545 04-05-2007

🚜 Bogotá (in Indiferencia)